

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
Novena sesión
celebrada el martes
11 de octubre de 1994
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESIÓN

Presidente: Sr. LAMPTEY (Ghana)

SUMARIO

TEMA 140 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/49/SR.9
6 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

TEMA 140 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN

1. El Sr. PRANDLER (Hungría) expresa su satisfacción por el consenso logrado en relación con el proyecto de Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y espera que la Asamblea General tenga en cuenta ciertos elementos en el momento de examinarla para su aprobación.

2. En primer lugar, si bien es cierto que las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta constituyen el marco jurídico de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, esas disposiciones no se han podido aplicar plenamente durante los últimos decenios debido a la guerra fría. Por ello, aunque todos esperan que las Naciones Unidas realicen actividades en materia de diplomacia preventiva, el establecimiento y el mantenimiento de la paz, las organizaciones regionales deberían intervenir de manera más activa durante las primeras etapas de los conflictos y tratar de solucionarlos a nivel regional.

3. En segundo lugar, cabe destacar que la labor de las organizaciones regionales, por su carácter, complementa las actividades de las Naciones Unidas y de ninguna manera pone en tela de juicio la competencia del Consejo que dimana de los Capítulos VI, VII y VIII de la Carta.

4. En tercer lugar, la delegación de Hungría señala la importancia de la participación activa de las organizaciones intergubernamentales regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido tiene el honor de acoger próximamente la Conferencia de examen y la Reunión en la Cumbre de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Su delegación espera que esas reuniones contribuyan provechosamente a las actividades que se realizan para instituir una Europa democrática e integrada donde prevalezca el racionalismo sobre el nacionalismo.

5. Preocupa particularmente a Hungría, país geográficamente cercano a la ex Yugoslavia, la cuestión de la asistencia a terceros países afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Ese país ha cumplido estrictamente todas las obligaciones que le corresponden en virtud de él y ha aplicado todas las sanciones obligatorias. Sin embargo, es evidente que las simples consultas con el Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 50 de la Carta no ofrecen una solución satisfactoria a los países afectados por la aplicación de diversos regímenes de sanciones. Habría que elaborar una concepción más general del Artículo 50. La delegación de Hungría está dispuesta a examinar toda nueva propuesta que contribuya a eliminar las divergencias de opiniones. Considera que la solución no radica necesariamente en la creación de nuevas instituciones o nuevos mecanismos; además, hace suya la recomendación del Comité Especial en la que se invita al Secretario General a que presente un informe sobre la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta, incluido el Artículo 50. Dicho informe no debería consistir en un simple "catálogo" de las cuestiones examinadas por el Comité Especial, sino que

/...

debería proponer también modalidades concretas para la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Carta.

6. La delegación de Hungría apoya el proyecto sobre las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados. Considera que en el próximo período de sesiones del Comité Especial se podrá sin muchas dificultades dar forma definitiva a las partes del proyecto que figuran entre corchetes. El problema no se plantea con respecto a la redacción de las disposiciones sino más bien en cuanto a la voluntad política de los Estados interesados, ya que no se sabe si están dispuestos a aplicar esas disposiciones, así como las de otros instrumentos. A ese respecto, cabe recordar que existen otros instrumentos que contienen una gran cantidad de normas y disposiciones relativas al arreglo pacífico de controversias. En vísperas de la celebración del quincuagésimo aniversario de la Organización, es hora de que todos los Estados Miembros recurran a ellos y los apliquen.

7. La delegación de Hungría escuchó con gran interés la declaración formulada por el representante de Polonia, en particular su propuesta de eliminar de la Carta las cláusulas relativas a los "Estados enemigos". Como declaró en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, opina que deben suprimirse esas cláusulas y se suma a la opinión de las delegaciones que propusieron que el tema fuera examinado por el Comité Especial en su período de sesiones de 1995.

8. Si bien el balance de los trabajos del Comité Especial ha sido más bien modesto, cabe subrayar que por más insignificantes que hayan sido los resultados de esos trabajos deben considerarse positivos habida cuenta del trasfondo de guerra fría y de antagonismos entre bloques en el que se realizaron. Hay que manifestar optimismo con respecto a la continuación de los trabajos del Comité Especial, ya que resultan cada vez más necesarios ante el constante incremento de las tareas de la Organización, tal como señaló el representante de Francia.

9. El Sr. MWANGI (Kenya) acoge con agrado la aprobación por el Comité Especial del texto de un proyecto de Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Ese importante avance refleja la voluntad política de los Estados Miembros de considerar a los organismos regionales elementos indispensables no sólo para la integración económica y política sino también para la solución de los conflictos. La declaración contribuirá a fortalecer el papel de los organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales bajo la responsabilidad general del Consejo de Seguridad.

10. La comunidad internacional ha comenzado a superar lentamente su excesiva sensibilidad con respecto a los principios fundamentales de la soberanía y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, lo que ha permitido a las Naciones Unidas hacer frente a los distintos tipos de conflicto desde un punto de vista pragmático. Los esfuerzos realizados recientemente por la Organización de la Unidad Africana para solucionar conflictos que se consideraban internos y que, por lo tanto, escapaban a la competencia de los organismos regionales son un claro ejemplo de los avances logrados por esa organización en la materia. Como los principios sobre los que debe basarse la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ya han sido formulados por escrito

corresponde ahora ponerlos en práctica. Para ello es necesario fortalecer la capacidad de las organizaciones regionales, teniendo en cuenta la diversidad de situaciones en todo el mundo y respetando los deseos de los Estados que se han adherido libremente a los acuerdos regionales. Su delegación toma nota con satisfacción de que el proyecto de declaración, tal como se ha formulado, ofrece la flexibilidad necesaria para complementar las funciones de las Naciones Unidas con las de los organismos regionales.

11. La cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII es compleja, como lo demuestra la diversidad de las opiniones manifestadas durante el examen del documento de trabajo presentado en relación con el tema. Al poner de manifiesto la responsabilidad primordial que corresponde al Consejo de Seguridad de imponer sanciones económicas y comerciales para castigar cualquier amenaza a la paz y la seguridad internacionales, de circunscribir esas sanciones a los casos que corresponde penalizar y de levantarlas rápidamente cuando las circunstancias lo permitan, es conveniente determinar mecanismos prácticos para evitar todo sufrimiento inútil a los terceros Estados que aplican dichas sanciones. Sin embargo, la delegación de Kenya considera que la cuestión debería examinarse mediante un análisis caso por caso y que las medidas que tienen por objeto atender las solicitudes presentadas en virtud del Artículo 50 deberían aplicarse poco después de la imposición de las sanciones. En particular es importante elaborar criterios precisos para determinar el carácter y el alcance de las repercusiones negativas de las sanciones a fin de abordar el problema de manera objetiva. Esa delegación se opuso a la idea de establecer un fondo fiduciario especial ya que podría suscitar esperanzas vanas y perjudicar el régimen de sanciones a largo plazo. También es cierto que no pueden ponerse condiciones en lo que respecta a las obligaciones impuestas por el Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VII. Por otra parte, el hecho de no tener en cuenta las solicitudes legítimas de asistencia formuladas en virtud del Artículo 50 podría contribuir a reducir la eficacia de las sanciones.

12. La delegación de Kenya espera que los trabajos sobre el proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, a los que atribuye una gran importancia, concluyan en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

13. Con respecto al papel y al programa futuros del Comité Especial, la delegación de Kenya considera que el Comité debería dedicar uno o dos días de su próximo período de sesiones al examen de propuestas concretas para su futura labor, que está relacionada especialmente con la revisión de su composición y la duración de su período de sesiones.

14. El Sr. SHAH (Nepal) dice que hay acuerdo general sobre la necesidad de reestructurar las Naciones Unidas para fortalecer su eficacia, especialmente en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En primer lugar habría que examinar la cuestión de la composición y los mecanismos de funcionamiento del Consejo de Seguridad. A ese respecto, Nepal está muy de acuerdo con el aumento en el número de miembros del Consejo. Ese aumento debería basarse en el principio democrático de una representación geográfica equitativa. Debe reconocerse que todos los países del mundo, pequeños y grandes, ricos y pobres, poderosos y débiles, pueden contribuir a los trabajos

del Consejo. Además, es necesario que esos trabajos sean más transparentes. Por último, deben fortalecerse los vínculos entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta.

15. El documento "Un programa de paz" (A/47/277-S/24111), del Secretario General, constituye una innovación radical con respecto a las prácticas anteriores en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Nepal apoya las propuestas que contiene el documento pero considera ilusorio que éstas puedan materializarse si el programa no se complementa con su corolario "Un programa de desarrollo". La delegación de Nepal opina que esos dos programas son interdependientes y se fortalecen mutuamente. De hecho, la mayoría de los problemas del mundo contemporáneo tienen origen socioeconómico. Si no existe la voluntad de abordar esas cuestiones a nivel universal, ni la paz ni el desarrollo podrán llegar a ser una realidad.

16. La cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales es uno de los temas más importantes de que se ocupa el Comité Especial. La delegación de Nepal agradece a la delegación de la Federación de Rusia la presentación de un proyecto de declaración al respecto por considerarla un avance importante en la aplicación de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta que durante mucho tiempo no se han tenido en cuenta. Es necesario elaborar un mecanismo de cooperación que promueva actividades regionales que se complementen con las iniciativas adoptadas a escala mundial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, esas actividades deben guiarse por los propósitos y principios de la Carta, el derecho internacional y el principio de la no injerencia.

17. En lo que respecta a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII, Nepal, teniendo en cuenta la gravedad y la urgencia del problema, apoya la creación de un fondo fiduciario especial que contribuya a atenuar los efectos no deseados de las sanciones económicas sobre terceros Estados.

18. El mecanismo principal para asegurar la paz y la seguridad internacionales sigue siendo el arreglo pacífico de controversias y Nepal ha defendido constantemente la idea de que las disposiciones del Capítulo VII deben aplicarse únicamente como último recurso. La delegación de Nepal apoya el principio de las propuestas que figuran en el proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados.

19. El Sr. ZHANG KENING (China), dice que el proyecto de Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, elaborado por el Comité, se distingue por lo siguiente: en primer lugar, pone de relieve que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales debe entablarse en el marco del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la diversidad de los mandatos y las funciones de las distintas organizaciones regionales, además, formula normas bastante sistemáticas y flexibles con respecto al contenido y al enfoque de esa cooperación; en segundo lugar, se refiere a las prácticas internacionales actuales (diplomacia preventiva, mantenimiento de la paz, etc.) y tiene en cuenta su evolución; en tercer lugar, tiene en cuenta la divergencia de

intereses entre los distintos Estados y por ello constituye un texto equilibrado. Por todas esas razones, la delegación de China expresa su deseo de que la Asamblea General adopte el proyecto de Declaración en su actual período de sesiones.

20. Si bien el proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, propuesto por Guatemala (A/AC.182/L.75/Rev.1), ha mejorado con respecto a la propuesta original, sigue siendo demasiado específico y poco flexible. En lo que se refiere especialmente a la libre elección por los Estados interesados de los conciliadores y del propio mecanismo de conciliación, el proyecto no responde a las expectativas de numerosos Estados. Ahora bien, se supone que la conciliación ofrezca un mecanismo flexible para el arreglo de las controversias. Los Estados recurren a él porque les ofrece la posibilidad de adoptar diversas iniciativas. Por ello la delegación de China expresa su deseo de que el Comité examine más a fondo el texto del proyecto en su próximo período de sesiones de modo que tenga en cuenta las necesidades de la mayoría de los Estados y garantice a la vez la flexibilidad y la eficacia de las normas para la conciliación de controversias internacionales.

21. Con respecto a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, la delegación de China apoya la opinión de establecer mecanismos prácticos con el propósito de aplicar eficazmente las disposiciones del Artículo 50 de la Carta, en vista de la multiplicación de las medidas de sanción decretadas por el Consejo de Seguridad y, por consiguiente, el aumento en el número de terceros Estados afectados por ellas. Por lo demás, China considera que las sanciones no deben utilizarse como medio principal para solucionar las controversias internacionales y recomienda que se proceda con mucha cautela en ese aspecto. China, como Estado afectado por la imposición de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, considera que las Naciones Unidas deberían adoptar medidas prácticas y eficaces en el marco de la Carta de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados a superar las dificultades económicas especiales y las pérdidas que experimentan como resultado de la aplicación de las sanciones.

22. El Sr. SRIWIDJAJA (Indonesia) dice que las Naciones Unidas son sin duda el órgano más apropiado para ocuparse del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del arreglo pacífico de controversias. Por ello se complace en observar que cada vez más Estados se adhieren a los proyectos de reforma de la Organización con el propósito de que ésta cuente con una participación equitativa y una representación más equilibrada de los Estados, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

23. Al respecto, la delegación de Indonesia considera que, habida cuenta de los radicales cambios que se han producido en el ámbito internacional, es indispensable reestructurar y reformar el Consejo de Seguridad. Apoya en particular la propuesta de incrementar el número de miembros permanentes del Consejo, teniendo en cuenta no sólo el principio de la representación geográfica sino también las circunstancias políticas, económicas y demográficas. Ha llegado también el momento de examinar nuevamente de manera constructiva el derecho de veto con miras a una mayor democratización y transparencia de los trabajos de sus órganos.

24. El proyecto de Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/AC.182/L.72/Rev.2) subraya con toda razón la importancia de los enfoques regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De hecho, los Estados reconocen cada vez más que la aplicación de un enfoque concertado a los problemas de sus respectivas regiones y la ampliación de su ámbito de intervención contribuirán no sólo a allanar las diferencias entre sus regiones sino también a dar un carácter más democrático a la búsqueda de la paz regional y mundial. Esa cooperación podría entablarse en los ámbitos económico, social y cultural, lo que contribuiría a restaurar la confianza y, por lo tanto, la seguridad internacional.

25. Sin embargo, a pesar de la vital importancia que tienen las organizaciones regionales en el mantenimiento de una armonía mundial y una paz verdadera, sus actividades deben complementar más que sustituir las que realizan las Naciones Unidas en cumplimiento de su responsabilidad primordial en lo que respecta a la seguridad colectiva. Algunas experiencias recientes demuestran la necesidad de que la Organización y los organismos regionales coordinen sus actividades. A ese respecto, habría que determinar mecanismos y modalidades que contribuyan a fortalecer los vínculos entre esas dos entidades.

26. El tema de las dificultades económicas que resultan de la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta debe ser examinado con carácter prioritario. En virtud del Artículo 50 resulta claro que los Estados Miembros que enfrentan problemas económicos originados por la imposición de sanciones tienen el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas. En vista de que la Carta no prevé ningún mecanismo para resolver el problema de manera eficaz, el documento de trabajo sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta constituye una buena base para el debate. Indonesia manifiesta su deseo de que en el próximo período de sesiones el Comité aborde el problema desde una perspectiva global con el objeto de atenuar las consecuencias negativas de las dificultades económicas que derivan de la aplicación de sanciones.

27. El proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, presentado por Guatemala, también debe ser examinado más a fondo, así como la propuesta de la delegación de Sierra Leona con respecto al establecimiento de un servicio de arreglo de controversias de disponibilidad temprana. De hecho, todas las medidas tendientes a fortalecer el principio del arreglo pacífico de controversias merecen ser examinadas y apoyadas.

28. El Sr. XUAN (Viet Nam) apoya toda medida que tenga por objeto reafirmar el papel de la Organización como instrumento universal verdaderamente eficaz para el mantenimiento de la paz, la seguridad y la cooperación internacionales. En ese sentido apoya la idea de ampliar la composición del Consejo de Seguridad, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo, de conformidad con el principio de la igualdad de los Estados Miembros. Además, debe protegerse y fortalecerse el mandato de los diversos órganos de la organización así como las relaciones funcionales entre ellos. El equilibrio entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General debe

reflejar los cambios y las circunstancias del mundo contemporáneo y debe destacarse aún más el papel asignado a la Asamblea General, que es el órgano más representativo. Viet Nam apoya, además, la propuesta de autorizar al Secretario General a que solicite opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia.

29. El documento de trabajo titulado "Reforzamiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia" presentado por la delegación de Cuba, es una importante contribución a los esfuerzos que se realizan con miras a democratizar el Consejo de Seguridad y a reactivar los trabajos de la Asamblea General con respecto a las funciones que se le atribuyen en el Capítulo IV de la Carta en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad.

30. Resulta aún más urgente examinar la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la imposición de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, ya que se han multiplicado los casos de aplicación de sanciones por el Consejo y los Estados son cada vez más interdependientes en el plano económico. No cabe duda de que el recurso cada vez más frecuente a la aplicación de sanciones por el Consejo de Seguridad acarrea graves consecuencias económicas y sociales para terceros Estados. Ahora bien, el Artículo 50 de la Carta otorga a esos Estados el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de las dificultades que pueda afrontar como resultado de la aplicación de sanciones. Es evidente que ese derecho de consulta no es en sí una finalidad sino un elemento que puede contribuir al logro de resultados tangibles y concretos. Ha llegado el momento de establecer un mecanismo que permita dar un carácter más práctico a las disposiciones del Artículo 50. Por lo tanto, el establecimiento de un fondo fiduciario especial para brindar asistencia financiera a los terceros países afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII es una medida necesaria y racional. Es cierto que la Carta no hace en absoluto referencia a la creación de un fondo de esa índole. No obstante, en ella no se prohíbe la creación de tal fondo ni la adopción de medidas si las circunstancias lo exigen. Por lo demás, en la resolución 47/120 B de la Asamblea General se recomienda la creación de un fondo fiduciario especial.

31. Además, el establecimiento de un mecanismo permanente de consulta entre el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros que puedan verse afectados por la aplicación de sanciones también es un elemento importante que debe tenerse en cuenta. La delegación de Viet Nam, plenamente consciente de que el establecimiento de un mecanismo en virtud de los Artículos 49 y 50 de la Carta es una tarea difícil, que requiere tiempo y esfuerzos, está convencida de que puede llevarse a cabo con la voluntad de todos los miembros de la comunidad internacional.

32. La Carta de las Naciones Unidas dedica todo un capítulo (Capítulo VIII) a los acuerdos u organismos regionales; en él se definen los principios básicos que deben regir sus actividades y se establece el marco jurídico de la cooperación entre ellos y las Naciones Unidas en lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En vista de ello, la delegación de Viet Nam apoya la propuesta de fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales sobre la base de los propósitos

y principios de la Carta, incluidos los principios del respeto de la soberanía, la igualdad y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

33. Por último, la delegación de Viet Nam, fiel al principio del arreglo de controversias por medios pacíficos, acoge con satisfacción el proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados.

34. El Sr. TÜRK (Eslovenia) acoge con satisfacción el proyecto de Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que presenta de manera sistemática las diversas ideas relacionadas con la cooperación entre las Naciones Unidas y esas entidades regionales que se han examinado en distintos contextos durante los últimos años. Sin embargo, el carácter de esa cooperación varía en función de la diversidad de las atribuciones de esos organismos y acuerdos regionales. El proyecto de declaración prevé diversos ámbitos de cooperación: la investigación de hechos, la diplomacia preventiva, el mantenimiento y el establecimiento de la paz, la consolidación de la paz después de los conflictos y otros.

35. En el proyecto se subraya que las actividades no militares de los acuerdos u organismos regionales constituyen el ámbito natural de esa cooperación. De hecho, la experiencia y los trabajos del Comité parecen indicar la necesidad de prestar más atención a la diplomacia preventiva y a la intervención rápida para el arreglo de las controversias internacionales o las situaciones que puedan originar fricciones o desacuerdos en el plano internacional. Por lo tanto, parecería conveniente idear mecanismos orientados hacia ello. En ese sentido, la elaboración de un manual de directrices sobre cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales podría resultar bastante útil. Asimismo, se podría considerar la idea de establecer un registro sobre la cooperación actual entre las Naciones Unidas y esas entidades regionales.

36. Con respecto a la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, la delegación de Eslovenia considera que si todos los Estados Miembros están obligados a aplicar esas sanciones, a manera de contribución a la labor de las Naciones Unidas, tienen el derecho de esperar que se les reconozca esa contribución y, en esas circunstancias excepcionales, recibir un cierto grado de asistencia que les permita atenuar las consecuencias económicas más graves resultantes de la aplicación de las sanciones.

37. Sin embargo, Eslovenia no alcanza a comprender cómo podría establecerse un sistema mundial que permita mitigar todos los efectos negativos que resultan de la aplicación de las sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII. La aplicación de un enfoque caso por caso parece ser más realista. En resumen, debe prestarse la debida atención al tema de la adopción de decisiones que dan lugar a la aplicación de sanciones. De hecho, parecería lógico analizar atentamente los efectos negativos que tienen las sanciones en terceros Estados antes de adoptar decisiones en ese sentido y prever la elaboración de un estudio sobre las consecuencias económicas con motivo de la preparación de las decisiones. Ese estudio permitiría también determinar los ámbitos en que podría resultar necesaria la aplicación de mecanismos especiales de indemnización.

38. La delegación de Eslovenia opina que, el proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados presentado por Guatemala, una vez finalizado, y la propuesta de Sierra Leona relativa al establecimiento de un Servicio de Arreglo de Controversias de disponibilidad temprana, contribuirán a los esfuerzos desplegados para el arreglo pacífico de las controversias a nivel internacional y manifiesta su deseo de que todos los Estados Miembros recurran a ese mecanismo.

39. Ha llegado el momento de examinar, en el Comité, la necesidad de proponer las enmiendas necesarias a la Carta misma. A ese respecto, la delegación de Eslovenia se suma a la opinión expresada por diversos Estados Miembros según la cual es hora de suprimir de la Carta toda referencia a los "Estados enemigos". Además, acoge con satisfacción la propuesta formulada al respecto por la delegación de Polonia y está dispuesta a participar en el examen de ese tema.

40. Por último, la cuestión de la composición del Comité también debe ser examinada. La delegación de Eslovenia aprueba la propuesta de que ese órgano sea de composición abierta, lo que contribuiría a crear un marco apropiado para el examen de diversas cuestiones relacionadas con la interpretación, la aplicación y la revisión de la Carta si es necesario.

41. El Sr. HAFNER (Austria) observa con satisfacción que se concede cada vez más importancia a la división del trabajo y al mejoramiento de la cooperación entre las organizaciones internacionales de carácter mundial y las organizaciones regionales, no sólo para las cuestiones técnicas sino también en lo que se refiere a la paz y la seguridad. Sería conveniente institucionalizar los contactos entre los diferentes organismos de las Naciones Unidas y las instituciones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) establecidas en Viena.

42. Sin negar la necesidad de elaborar un mecanismo para la conciliación de controversias entre Estados, la delegación de Austria considera que el arreglo pacífico de las controversias requiere ante todo que los Estados tengan la voluntad de recurrir a uno de los numerosos mecanismos existentes. En lo que se refiere concretamente al proyecto presentado por Guatemala (A/49/33, párr. 107), el interés en una simplificación, que estimularía a los Estados a aplicar ese instrumento, justifica la supresión del párrafo 2 del artículo 2, que no hace más que confirmar un derecho ya existente, así como el artículo 7 que es una repetición del artículo 20.

43. Con respecto al propósito mismo de la conciliación, existen dos escuelas de pensamiento; una concede prioridad a una recomendación de la Comisión de Conciliación que se basa en el derecho, la justicia y la equidad, la otra insiste en que la Comisión busque una solución aceptable para las dos partes. El texto propuesto no se pronuncia a favor de ninguna de esas dos escuelas y se refiere inútilmente a "los hechos y las circunstancias del caso" (artículo 8). Es cierto que la Comisión de Conciliación debe fundamentar sus recomendaciones en el derecho, la equidad y la justicia, pero debe además esforzarse por proponer a las dos partes una solución aceptable, lo que tendría la ventaja de proteger a la parte más débil y contribuir al arreglo de la controversia.

44. La redacción del artículo 12 debería ser más clara y exigir que las partes presenten a la Comisión todos los documentos que ésta considere necesarios para el cumplimiento de su misión.

45. La Sra. YAW (Guyana), cuyo país por tradición apoya el arreglo pacífico de controversias entre Estados, celebra el espíritu de concertación manifestado por Guatemala al aceptar incluir en su proyecto de Normas Modelo (A/49/33, párr. 107) propuestas que prestan especial importancia a la noción de consentimiento entre los Estados y que se ajustan a las disposiciones del Artículo 33 de la Carta.

46. Todo tipo de colaboración en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que pueda establecerse entre la Organización y los acuerdos u organismos regionales debe estar vinculada con el Artículo 24 de la Carta, en virtud del cual la Organización, por mediación del Consejo de Seguridad que ha sido autorizado para ello por la Asamblea General, es decir los Miembros de la Organización, es la que tiene "la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales". La Organización no tiene la posibilidad de liberarse de esa responsabilidad primordial con el argumento de que el conflicto está delimitado en el plano geográfico o militar. Por ello, es necesario tratar de definir con mayor precisión el concepto de controversia de carácter local, al que se refiere al párrafo 3 del Artículo 52 de la Carta.

47. En momentos en que se requiere que las Naciones Unidas desempeñen un papel cada vez más importante en el establecimiento de la paz y la seguridad en el mundo, se observa cada vez más la tendencia, como sucedió recientemente en Haití y en Rwanda, a dejar que los Estados de la región en que se desarrolla el conflicto asuman gran parte de las actividades de mantenimiento de la paz. Ante esa tendencia, en la que hay cierta lógica geopolítica, hay que tener presente, como se recuerda en el Artículo 53 de la Carta, que incumbe a la Organización y no a los acuerdos u organismos regionales, la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

48. El hecho de que la comunidad internacional recurra cada vez más a medidas que no implican el uso de la fuerza armada, de conformidad con el Artículo 41 de la Carta, requiere la determinación de soluciones novedosas para mitigar las consecuencias negativas que tiene la aplicación de sanciones en los terceros Estados, ya que la economía de esos países puede depender esencialmente de las materias primas afectadas por las sanciones. Toda solución debe tener en cuenta la necesidad de prestar asistencia financiera a los terceros Estados afectados.

49. Con motivo del cincuentenario de la Organización y habida cuenta de los debates que se han celebrado en otros foros con respecto a los nuevos acuerdos para efectuar mejoras en diversos órganos de la Organización, cabe plantearse la pregunta de si el fortalecimiento del papel de la Organización puede lograrse sin necesidad de modificar las disposiciones de la Carta.

50. El Sr. SANDOVAL (Paraguay) considera que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se ve beneficiado con la cooperación estrecha y flexible entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, lo que permite aplicar las modalidades y los mecanismos que se describen en el documento "Un programa de paz". Si bien el intercambio de información entre los organismos regionales y la estrecha relación entre ellos son elementos

especialmente positivos para la detección temprana de los conflictos, no hay que olvidarse que la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales incumbe al Consejo de Seguridad.

51. La delegación del Paraguay apoya una distribución de los puestos del Consejo de Seguridad que lleve a una composición más representativa, acorde con el aumento del número de Estados Miembros de la Organización y con miras a la democratización de su estructura y procedimientos.

52. A medida que se multiplican los casos de aplicación de sanciones por parte del Consejo de Seguridad y al mismo tiempo crece el número de terceros Estados afectados por la aplicación de esas sanciones, resulta indispensable examinar la cuestión de la aplicación del Artículo 50 de la Carta. El documento de trabajo A/AC.182/L.79, del que el Paraguay es copatrocinador, responde a esa preocupación. El orador señala que al decidir si se crea el fondo fiduciario especial o si se recurre a las instituciones financieras internacionales existentes, a las organizaciones no gubernamentales o a la asistencia bilateral, lo importante es encontrar puntos de acuerdo sobre medidas concretas que permitan prestar asistencia a los Estados afectados por las sanciones. La solución que abarque todos los aspectos de la cuestión permitirá lograr un consenso sobre la materia.

53. Con respecto al arreglo pacífico de controversias entre Estados, la delegación del Paraguay acoge con agrado el proyecto de "Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" así como todas las modificaciones propuestas y considera que el mayor logro de ese documento es la flexibilidad que le permitirá adaptarse a los casos concretos. La delegación del Paraguay expresa también su satisfacción por la propuesta presentada por Sierra Leona titulada "Establecimiento de un Servicio de Arreglo de Controversias de disponibilidad temprana" (A/48/398, anexo).

54. La delegación del Paraguay se adhiere a la propuesta formulada por Polonia en el sentido de eliminar la expresión "Estados enemigos" de los Artículos 53 y 107 de la Carta y actualizar de esa manera el léxico democrático internacional.

55. El Sr. ENAYAT (República Islámica del Irán) considera que la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas plantea un problema importante y urgente, y que las recomendaciones que han de presentarse a la Asamblea General deben inspirarse en las aspiraciones de justicia y paz entre las naciones. A ese respecto, el hecho de recurrir a los organismos internacionales que se ocupan de temas económicos y financieros, incluso si algunos consideran que es una posibilidad alentadora, podría dar lugar a soluciones divergentes, desiguales y a veces hasta injustas. Sin embargo, las propuestas que se formulan en el documento A/AC.182/L.79 constituyen una buena base de partida para efectuar un examen más a fondo que tenga en cuenta también la resolución 47/120 de la Asamblea General titulada "Un programa de paz: diplomacia preventiva y cuestiones conexas" y, en particular la sección IV, "Medidas de fomento de la confianza".

56. El proyecto de Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/AC.182/L.72/Rev.2), examinado en los

párrafos 83 a 100 del documento A/49/33, cuenta con el apoyo de la delegación del Irán en la medida en que el proyecto someta la adopción de posibles medidas coercitivas a la autorización de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta.

Se levanta la sesión a las 17.05 horas.